mero 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acorda a

Que la fusion de las Entidades mencionadas na sido acorda la en forma reglamentaria por anibas y que se han cumplido las trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la apronación de la fusión solicitada por las citades Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Asorarson de Socorros Mutuas los Santos Revesa subsistiendo lo consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Asociación de Socorros Mutuos los Santos Reyes», subsistiendo la Entidad denominada «El Ideal del Prevision», que continuará inscrita con el número 990, que ya tenia asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Joaquin Fernandez Castañeda.

- Sr. Presidente de «El Ideal del Previsor».--Barcelona,

RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueba la fusion de la Entidad Mutualidad «San Isidro Labrador» en la Entidad Montepio de Socorros Mutuos «El Deber Hortense», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Mutualidad «San Isidro Labrador» y Montepio de Socorros Mututos «El Deber Hortense», domiciliadas en Barcelona, en selicitud de la aprobación de su fusion: y Habida cuenta de que la Entidad «San Isidro Labrador» fué inscrita con el número 1.953, y la Entidad «El Deber Hortense» lo fué asimismo con el número 822 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusion de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los tramites y regustios exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, ea su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Mutualidad «San Isidro Labrador», subsistiendo la Entidad denominada Montepio de Socorros Mututos «El Deber Hortense», que continuará inscrita con el número 822, que ya tenia assignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social. vision Social.

ion Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Joaquin Fernandez Castaneda.

Sr. Presidente del Montepio de Socorros Mutuos «El Deber Hortense», Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Joaqum Garcia Sanchez ta electrificación que se cita.

Visto el expediente incado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de don Joaquin Garcia Sánchez, con domicilio en Lorca (Murcia), en solicitud de autorización para electrificar la finca «El Remedio», que más abajo se indica, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en las disposiciones vinentes:

plidos los tramites regiamentarios ordenados en las disposeciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Joaquin Garcia Sánchez la electrificación de su finca «El Remedio», emplazada en la Diputación de La Hoya-Lorca (Murcia), con energía procedente de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», que alimentará un centro de transformación, tipo interior, en el que se alojará un transformación tipo interior, en el que se alojará un transformación 30.00/220-127 V. un interruptor automático, para protección del circuito a 33 kV., de 500 A. y 250 MVA, de capacidad de ruptura y los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando y medida. Se instalará también una red de distribución en baja tensión en la finca a electrificar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1ª El plazo de puesta en marcha será el de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La electrificación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo daptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de caracter ceneral y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de bereo de 1949.

3.º La Delogación de 7.º

Obrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Regiamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que atecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vicentes

ción con la seguridad publica, en la forma especialidad en las disposiciones vicentes.

4.º El peticionario dara cuenta a la Dalegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

ciones legales.

5. La Administración dejara sin efecto la presente auto-5. La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, e por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se relieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiémbre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

 23 de febrero de 1949.
 6. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1963.—El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», la instalación de la linea electrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Monte Esquinza, número 24, en solicitud de autorización para instalar una linea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Fita Direggión Congral a propuesto de la Seccion corres-

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anfonima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 66 kilovoltios (prevista para doble circuito en el luturo, con conductores de aluminio-acero de 147.1 milimetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos metalicos, tipo celosía, y protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 30 milimetros cuadrados de sección, El recorrido, de 4.733 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central termoelectrica de Puente Nuevo (Espiel), propiedad de la empresa peticionaria, autorizada por esta Direccion General el 30 de marzo del corriente año y su término en la subestación La Ballesta (Espiel).

La finalidad de esta linea será la de interconectar la citada central de Puente Nuevo con la linea a 66 KV, de Peñarroya

a Cordoba

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado» Segunda.—La instalación de la linca eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reclamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Córdoba comproburá si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que riscu los servicios de electricidad, efec-

bará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que risen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dara cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiente, en la que se hará constar el cúm-

plimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejara sin efecto la presente autorizacion, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Sexta,—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. nuchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1963.—El Director general,
José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroelectrica Española, S. A.» la instalación y ampliación de las subestaciones transfor-madoras de energía electrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalación y ampliación de subestaciones transformadoras, y cumplidos los traimites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», las instalaciones y ampliaciones siguifentes:

ciones y ampliaciones siguientes:

1.º Instalación de una nueva subestación de transformación de energía eléctrica, tipo intemperie, en Gandia (Valencia), que se emplazara en terrenos existentes dentro del recimo de la actual subestación, de la misma empresa, a 66 kV. situ en el km. 202 de la carretera de Valencia a Alicante. Estará compuesta por un transformador trifisico de 30 MVA, de potencia y relación de transformación 138 66 kV., equipado con regulador de tensión en carga de 17 posiciones, y prevista para instalar en el futuro otra unidad transformadora. Esta subestación se alimentará con energía procedente de la subestación de Alcira (Valencia), de la Empresa peticionria, a través de una linea a 132 kV. autorizada por la Dirección General de Industria el 9-11-61 con esta finalidad. Para protección del crutito a 138 kV. de la subestación se instalará un interruptor automático de las siguientes caracteristicas: 150 kV. 600 A. y 2,500 MVA, de capacidad de ruptura. Se completará la instalación con los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación. Instalación de una nueva subestación de transformaestación.

estación.

2º Ampliación de la actual subestación a 66 kV., anteriormente citada, instalando en la parte de intemperie tres nuevas posiciones de línea con destino: una, a la entrada de línea a 66 kV., procedente del transformador de la nueva subestación que se autoriza; la segunda, para la línea procedente de Tabernes, y la tercera, quedará en reserva para futuras necesidades. Se sustituirán los dos actuales transformadores de 5.000 kVA. cada uno de potencia y relación de transformación 66/11 kV. por otras dos unidades de 10.000 kVA. de potencia cada una y de la misma relación de transformación. Para la protección de los nuevos circuitos a 66 kV. se instalarán dos interruptores automáticos de las características siguientes: 66 kV., 600 A. y 750 MVA, de capacidad de ruptura.

Después de la ampliación que se autoriza. la subestación quedará compuesta de los siguientes principales elementos: Un embarrado sencillo a 66 kV. con siete posiciones de línea, tres de entrada procedente una de la nueva subestación de 138/66 kV. de entrada procedente ana de la nieva subestation de 15000 kV., otra de Tabernes y la tercera quedará en reserva para necesidades futuras y cuatro de salida con destino dos a alimentar los dos transformadores de potencia de la subestación, otra con destino a Vergel, quedando la cuarta en reserva para caso

con destino a Vergel, quedando la cuarta en reserva para caso de necesidad.

Dos transformadores de 10.000 kVA, de potencia cada uno relación de transformación 66/11 kV.

Cinco interruptores automáticos para protección de circultos a 66 kV, de las características anteriormente citadas.

Instalación a 11 kV, de tipo interior.

Un edificio que alojará un embarrado sencillo a la citada tensión y otro de transferencia y catorce celdas, de las cuales dos se destinarán a la llegada de las lineas a 11 kV., de los dos transformadores de potencia de la subestación, otra para el acoplamiento de embarrados y las once restantes serán de salida para alimentar una la bateria de condensadores existente en la subestación, de una potencia total de 4.800 kVA., dividida en cuatro partes iguales y las otras diez con destuma Bañosa, Oliva, Caseta Albaida, Marchuquera, Circunvalación empresa, Jeresa-Jaraco, Circunvalación abonados. Caseta servicio interior, dejando dos en reserva para necesidades futuras.

Dos transformadores de 50 kVA cada uno de potencia, relación 11.000/220-127 V., para atender los servicios auxiliares

de la subestación y demás equipos correspondientes de protec-

ción, maniobra, mando y medida. Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de ocho moses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª La instalación y ampliación de las subestaciones se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministeria: de 23 de febrero de 1949,

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la securidad pública, en la forma especificada en las ción con la seguridad pública, en la forma especificada en las

don con la seguridad publical, en la forma especializada en las disposiciones vigentes

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones, legales.

posiciones legales.

La Administración dejará sin efecto la presente auto-5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Mudrid. 27 de septiembre de 1963.—El Director general, José Garcia Usano

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia,

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban dos prototipos de ascensores, uno de 750 kilogramos de carga máxima y 1,2 m/s, y otro de 450 kilogramos de carga máxima y 1,5 m/s, de velocidad, en javor de la entidad «Jacobo Schneider, S. A.».

Visto el expediente promovido por la entidad «Jacobo Schneider, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alfonso XII, número 32, en solicitud de aprobación de dos prototipos de ascenro 32, en soncitud de aprobación de dos prototipos de ascensores, uno para 750 kilogramos de carga máxima y 1,2 m/s, de velocidad, y otro para 450 kilogramos de carga y 1,5 m/s, de velocidad, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1, de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes ha resuelto: organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Jacobo Schneider, S. A.», de Madrid, los prototipos de ascensores siguientes:

Ascensor para 750 kilogramos de carga máxima y 1,2 m/s, de velocidad y otro ascensor para 450 kilogramos de carga máxima y 1,5 m/s, de velocidad, los cuales quedan registrados en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas con las inspectos para esta de Industrias Siderometalúrgicas con las inspectos de la consecución de l cripciones AV-65 y AV-66, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2.º de la Instruccion General número 34 del Reglamento

Segundo.—La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes

A) La construcción de los aparatos elevadores correspon-dientes a los prototipos aprobados se ajustara a las caracterís-ticas y detalles expuestos en la memoria y planos que se acom-

pañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección

General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la citada entidad en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma debará sar aprobada nor esta Dirección General previo informe deberá ser aprobada por esta Dirección General previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento, «Jacobo Schneider, S. A.», permitirà al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas compro-